

EXPEDIENTE S-04272-2019

SUMINISTRO DE EPI's EN LOS CENTROS DE CRTVE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad del presente contrato es proteger a los trabajadores de daños contra su salud y dotarles de equipos que les permitan trabajar en condiciones de seguridad, este principio de la seguridad y salud de los trabajadores, está recogido en el derecho positivo a través del:

El Real Decreto 773/1997, de 30 mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. En su art 3ª a) dice: "En aplicación a lo dispuesto en el presente Real Decreto, el empresario estará obligado a:

- a) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual conforme a lo establecido en el artículo 4 y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse."

La obligatoriedad del uso de equipos de protección individual por los trabajadores cuando el empresario no ha eliminado los riesgos y sea necesario el uso de equipos de protección individual (en adelante EPIS).

La Corporación tiene la necesidad de dotar a gran número de sus trabajadores de EPIS, para proteger de los riesgos en el correcto desarrollo de sus tareas, se pretende que los EPIS sean adecuados en cuanto a seguridad del propio producto y estándares de calidad del mismo, otorgando la protección al trabajador.

Por lo tanto, se trata de la adquisición, distribución, entrega, documentación de la entrega, devolución de EPIS y certificación de aquellos equipos que fuera necesaria revisión por el paso del tiempo, tanto de los suministrados como los ya existentes en RTVE para todo el Estado español.

El presente contrato determinará un catálogo de EPIS, la empresa aportará la información y en su caso la formación necesaria para la utilización del EPI. La empresa adjudicataria debe hacer llegar al trabajador el EPI donde se le indique por parte de RTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios necesarios ni técnicos ni humanos, para poder cumplir con las obligaciones recogidas en *El Real Decreto 773/1997, de 30 mayo*. Por tanto necesita formalizar un contrato cuyo objeto recoja la adquisición de EPIS y su posterior entrega y distribución, garantizando el cumplimiento de dichas obligaciones.

LOTES DE CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado como un lote único, la división en lotes de contratación imposibilita la unidad de productos para todo el estado y quebraría la política de imagen corporativa y de marca de RTVE. Además, una variedad de EPIS puede provocar la consideración de diferentes prestaciones y trato, según el suministro por diferentes adjudicatarios.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del ceco CC01TS2210 está aprobado y contempla esta contratación.